



JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de STELLA CARRASCO DE PERDOMO, IGNACIO GERMAN PERDOMO CARRASCO y, SHAILA MÓNICA ANDREA PERDOMO CARRASCO contra JAIRO ALFONSO BECERRA SERRANO y otro. Exp. 11001-41-89-039-2020-00476-00¹.

De conformidad con los documentos aportados a la demanda, subsanada en tiempo y por ajustarse a lo dispuesto en los artículos 82, 83, 84, 384, 385 y s.s. del Código General del Proceso, así como los previstos en el Decreto 806 de 2020, es del caso darle el trámite correspondiente, por lo que el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ADMITIR** la presente demanda de restitución de bien inmueble arrendado instaurada por **STELLA CARRASCO DE PERDOMO** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.535.464, **IGNACIO GERMAN PERDOMO CARRASCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.404.632 y, **SHAILA MÓNICA ANDREA PERDOMO CARRASCO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.491.836, en contra de **JAIRO ALFONSO BECERRA SERRANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.315.328 y **DORA ANGÉLICA QUINTERO VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.047.111, respecto del cuarto piso del bien inmueble ubicado en la Carrera 17 No. 70 A-15, piso 4º de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-644105.

2.- A la demanda désele el trámite del proceso verbal sumario (artículo 392 del C.G. del P.), conforme a lo reglado en el numeral 9º del artículo 384 de la misma obra.

3.- Notificar² a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en armonía con lo previsto en el artículo 8 y s.s., del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de diez (10) días a partir de su notificación para contestar la demanda (artículo 391 inciso 4º del C.G. del P.)

4.- Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno, en los términos del artículo 365 del C.G. del P.

5.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor al Dr. **JHONNY ALEXANDER QUINTANA DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.400.979 y de tarjeta profesional No. 239.816 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese(2) ³,

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Obtenga los formatos de notificación que tratan los artículos 291 y 292 del C.G. del P., mediante el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/51>

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO
No. 75 **hoy** 9 de septiembre de 2020.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40aab4e512716e42091babf596759cad13882c7e1a1e709419
2876fc62c30a8b

Documento generado en 07/09/2020 02:59:03 p.m.